

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia bajo radicado **17042-4089-001-2022-00043-00**, el cual se encuentra fijado para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del CGP para el día de mañana 08 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 07 de septiembre de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref-
Proceso: VERBAL -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
Demandantes: DIOSELINA PINEDA DE GOMEZ
C.C. Nro. 24.385.892
Demandados: ANA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ
C.C. NRO. 24.377.766
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17042-40-89-001-2022-00043-00
Asunto : APLAZA AUDIENCIA – CONTROL DE LEGALIDAD ART.
132 CGP - ORDENA OFICIAR
Interlocutorio : Nro. 432

Sería del caso dentro del presente proceso dar trámite a la audiencia contenida en el Art. 372 del CGP programada para el día de mañana 08 de septiembre de 2023 a las 09:00 A.M., si no fuera porque se evidencia que la demandada **ANA FRANCISCA BETANCOURT LOPEZ** se encuentra fallecida; motivo por el cual considera este Despacho que no es posible llevar a la citada diligencia y en su lugar se **ORDENA SU APLAZAMIENTO**.

Visto lo anterior, al tenor de lo consagrado en el Art. 132 del CGP procede el Despacho a **EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD** dentro de

este asunto, en lo que tiene que ver con el fallecimiento de la demandada, situación que tuvo conocimiento este Despacho solo hasta el día de hoy, en virtud del análisis minucioso que efectuó este funcionario a todos los documentos anexos a la demanda, específicamente de la Escritura Pública Nro. 42 del 22 de enero de 1988 otorgada en la Notaría Única de Anserma, Caldas, en donde de la lectura del mismo se desprende que la demandada **ANA FRANCISCA BETANCOURT VIUDA DE LOPEZ o ANA FRANCISCA BETANCUR BARRERA** se encuentra fallecida, como se muestra a continuación:

portador de la libreta militar número 4347885, los derechos
herenciales y las acciones que les correspondan o puedan co
rresponderles en los bienes de la sucesión doble intestada-
á iliquida de sus finados padres los señores CANDIDO ANTO
NIO LOPEZ BETANCUR y ANA FRANCISCA BETANCUR BARRERA quie -
nes fallecieron en este Municipio de Anserma hace veinticin
co años aproximadamente el casusante , y la señora en el Mu
ntéipio de Pradera Valle, hace aproximadamente, en julio -
veintidos de 1.982-, y vinculados estos derechos herencia -
les y acciones que hoy vende a Un lote de terreno o solar-

Sin que la parte interesada previo a presentar la demanda y durante todo este tiempo hubiese informado al Despacho sobre dicha situación; por el contrario, guardó absoluto silencio.

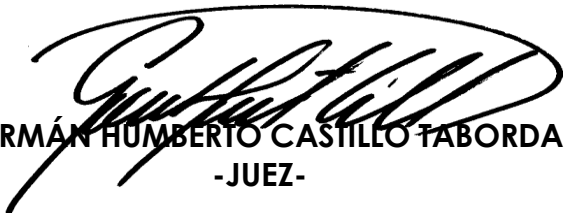
De la revisión del proceso se observa que se debe ejercer en control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. que señala:

“Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

Es así como el Despacho no puede pasar por alto la situación del fallecimiento de la demandada, razón por la cual este Despacho **ORDENA OFICIAR** a la **REGISTRADURIA MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS** ansermacaldas@registraduria.gov.co y **REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE** praderavalle@registraduria.gov.co, para que en el término de **UN (1) DÍA**, remitan copia auténtica del **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** de la señora **ANA FRANCISCA BETANCOURT VIUDA DE LOPEZ o ANA FRANCISCA BETANCUR BARRERA** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía **Nro. 24.377.766** y que según Escritura Pública Nro. 42 del 22 de enero de 1988 otorgada en la Notaría Única de Anserma, Caldas, falleció en el Municipio de Pradera, Valle, se **advierte** que se desconoce el lugar y fecha de expedición del documento de identidad de la causante, lo anterior, ante la imperiosa necesidad de documentar fehacientemente el deceso de la citada señora, pues de ello depende la suerte del proceso objeto de estudio.

Por la secretaria del Despacho líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 118 fijado el 08 de septiembre de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899fa268c6fc9f544683920357fc66fb6f2ffe6b721c9c4d173f0eada12ce38b**

Documento generado en 07/09/2023 08:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>